

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° **083** DE 2024 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – VOCES QUE NO CALLAN”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Presentó ante los H. concejales de Bucaramanga el proyecto de acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – VOCES QUE NO CALLAN”** para su estudio, el cual se fundamenta en lo siguiente:

**Desarrollo**

**1.Objeto**

El presente acuerdo establece medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en el Municipio de Bucaramanga. En donde se deben fijar medidas de liderazgo y participación de las mujeres en la política, estableciendo escenarios de poder y toma de decisiones.

**2.Justificación**

En el contexto colombiano la poca participación política femenina ha sido tratada desde diversos enfoques, uno de ellos es el normativo, el cual desde la Constitución Política de 1991 introduce un mandato por la igualdad real y material, sin embargo, en términos de participación política, sólo hasta el año 2000 se expide la Ley Estatutaria 581, en la que se señala que el 30% de los altos cargos públicos sean ejercidos por mujeres en los niveles de decisión de las diferentes ramas del poder público, cuestión que posteriormente es reafirmada mediante la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la cual además, señala entre sus principios la Equidad y la igualdad de género.

Teniendo en consideración que las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales para el ejercicio de la participación política como consecuencia de profundas discriminaciones y desigualdades, así como de condiciones estructurales de exclusión y subordinación, lo que genera mayores retos para garantizar su derecho a la participación, enfrentar y transformar estas condiciones históricas implica desarrollar medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres en los diferentes espacios de representación política y social.

Es por ello que este proyecto de acuerdo busca el fortalecimiento de la participación política y ciudadana de las mujeres en razón a una igualdad que adopte medidas que contribuyan a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias. Así mismo, se requiere propender por la participación equilibrada y el protagonismo de las mujeres al interior de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

organizaciones y movimientos sociales y partidos políticos. Con el fin de crear conciencia de derechos y promover nuevos liderazgos de las mujeres, con programas de formación sobre derechos políticos y formas de participación política y ciudadana.

### 3.Marco Jurídico

En el presente acápite se desarrollarán los fundamentos que sustentan jurídicamente la presente iniciativa y en especial, que soportan la necesidad de avanzar en las medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en el municipio de Bucaramanga.

#### Constitucionales

La Corte Constitucional Colombiana, se ha manifestado en repetidas ocasiones frente a la participación política de las mujeres, construyendo una línea jurisprudencial de obligada referencia.

A continuación, se enuncian las dos decisiones judiciales más representativas sobre el tema:

En la Sentencia C-371 de 2000, la Corte se pronunció determinando la exequibilidad de la Ley 581 de 2000. Al respecto dice que las Leyes de Cuotas:

Son necesarias para lograr la igualdad real y efectiva consagrada en el artículo 13 de la Constitución, de manera que puedan ser abolidas las situaciones de desventaja o marginalización en las que se encuentran ciertas personas o grupos. Es así como establecen un trato “desigual” para quienes son desiguales, con el fin de disminuir distancias económicas, culturales o sociales.

Adicionalmente esta sentencia representa un hito jurisprudencial sobre el tema de participación política de la mujer, ya que el alto tribunal enunció específicamente sobre el hilo y acontecer histórico e internacional sobre la materia, y elaboró un análisis donde se pudo constatar la baja y pobre estadística de participación de las mujeres en los altos cargos decisorios del Estado. Se presenta alta discriminación en la participación política de la población femenina.

En este sentido, la Corte estipula que no es posible que en un sistema democrático se pueda tolerar un marginamiento político a la población femenina. No es concebible una democracia que tolere el marginamiento político de la mitad de los ciudadanos, alegando argumentos racionalmente impresentables que ya han sido refutados desde hace mucho tiempo.

En la Sentencia C-490 de 2011, la Corte Constitucional, se pronunció sobre la exequibilidad de la Ley 1475 de 2011, referente a la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Al estudiar la exequibilidad de sus disposiciones, taxativamente el artículo 28, sobre la proporción mínima de 30% de participación política de uno de los géneros, la Corte afirmó que debe entenderse en el sentido de que está orientada a facilitar la participación de la mujer. De acuerdo con el análisis de la Corte:

Fue voluntad del legislador estatutario establecer una medida orientada a favorecer la participación femenina en materia política, consistente en que toda lista

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 9

conformada para corporaciones de elección popular, cuando se vayan a elegir cinco o más curules, o las que se sometan a consulta, deberán tener como mínimo, un 30% de mujeres.

Además, esta disposición es acorde con la Constitución porque:

(...) promueve la igualdad sustancial en la participación de las mujeres en la política, estableciendo una medida de carácter remedial, compensador, emancipatorio y corrector a favor de un grupo de personas ubicado en situación sistémica de discriminación; realiza los principios democráticos y de equidad de género que rigen la organización de los partidos y movimientos políticos, a la vez que desarrolla los mandatos internacionales y de la Constitución sobre el deber de las autoridades de garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública. Se trata, además, de una medida que, si bien puede limitar algunos de los contenidos de la autonomía de los partidos y movimientos políticos, persigue una finalidad importante, es adecuada y necesaria para alcanzar dicho fin, a la vez que resulta proporcional en sentido estricto.

### Leyes

En Colombia no existe una ley específica sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, no existe un delito, falta disciplinaria o falta electoral que tenga esa denominación concreta. Actualmente, cursa la Ley 1257 de 2008, creada para la protección integral de las mujeres, es una norma que permite garantizar una vida libre de violencia y en la que se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

La Ley 1475 de 2011 regula la organización y funcionamiento de partidos políticos, así como de los procesos electorales, y su artículo 10, numeral 7, establece que “el utilizar o permitir el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política y electoral” constituye una falta sancionable e imputable a “los directivos de los partidos y movimientos políticos” por acción u omisión. Si bien esta norma no se refiere a violencia contra las mujeres, sino que lo hace de forma general, desde el CNE se ha considerado la violencia política puede tipificarse dentro de esta falta administrativa.

Para ello, se ha planteado la necesidad de argumentar jurídicamente el contenido de la norma, por medio de los tratados internacionales suscritos por Colombia, que integran el bloque de constitucionalidad, como la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Belem Do Pará, junto a la Ley 1257 de 2008, la cual es el marco general de la violencia contra las mujeres, muy similar a lo hecho en México con el Protocolo de Atención.

Con ese fundamento, se ha propuesto “darle la vuelta” a las normas penales, disciplinarias o electorales, de manera que el operador jurídico identifique el caso como un acto de violencia política y ordene medidas de protección y de reparación adecuadas. Así, por ejemplo, la Fiscalía y jueces penales pueden estudiar los actos de violencia política contra las mujeres que constituyen delitos como la injuria o

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

calumnia, o la Procuraduría cuando el sujeto activo fuesen servidores públicos, pero desde una perspectiva de género.

Así mismo, desde el Consejo Nacional Electoral se han adelantado una serie de buenas prácticas para erradicar la violencia política contra las mujeres, con el fin de sensibilizar a las entidades estatales, a los partidos y a la sociedad civil en torno a esta barrera para la participación política de las mujeres.

En esas buenas prácticas, se logró que se incluyera una casilla de sexo en el formulario de denuncias que se reciben a través de la plataforma web URIEL o Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral del Ministerio del Interior, así como en la página web del CNE, con la finalidad de facilitar su identificación, distribución de competencias y seguimiento.

De igual forma, el 14 de mayo de 2019, de cara a las elecciones de autoridades territoriales, el CNE lideró la firma del “Gran Pacto de Cooperación y Buenas Prácticas Electorales 2019, por unas elecciones en paz, libres, incluyentes y transparentes”, un hecho sin precedentes, que reunió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Instituto Nacional Electoral de México, al Consejo de Estado, a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, a ONU Mujeres, el Instituto Republicano Internacional, el Instituto Nacional Demócrata, la Organización de Estados Americanos, el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, y las redes sociales Twitter y Facebook, con el fin de articular estrategias para combatir la violencia política, incluyendo la que se da en plataformas digitales. Hasta la fecha, se han suscrito más de 10 convenios y se cuentan con más de 30 aliados en este proceso.

En ese contexto, nació la Ruta Pedagógica y Preventiva #SúbeteAlBus frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, como una forma de capacitar a través de lo simbólico y sensorial para sensibilizar y empoderar a las mujeres aspirantes, candidatas y electas sobre esta problemática.

El Taller de #SúbeteAlBus consiste en un BUS a escala que, a su vez, es una caja de herramientas que contiene sobres con casos hipotéticos de violencia política contra las mujeres, pero contruidos desde la realidad, y se presentan posibles rutas a esos casos desde lo institucional. De esta forma, las mujeres y hombres aprenden qué es la violencia política, a la vez que pierden el miedo a denunciarla.

#SúbeteAlBus tiene tres fases, la primera con mujeres aspirantes, la segunda con candidatas y la tercera con electas. A la fecha, el Bus ha visitado ocho (8) ciudades de Colombia y tres (3) países (República Dominicana, Paraguay y México), con un total de 15 encuentros presenciales y 1 virtual, logrando impactar a 1.307 personas, de las que 1.002 han sido mujeres y 305 hombres.

En la Segunda Fase, se identificó que las organizaciones políticas tienen la reiterada práctica de colocar a las mujeres como “relleno” en las listas, solo para cumplir con la cuota del 30%, siendo una forma de violencia política en razón de género. Con fundamento en esto, el 25 de septiembre de 2019, el CNE aprobó, previa audiencia pública, una decisión histórica a favor de los derechos políticos de las mujeres en Colombia, al interpretar que la “cuota de género” del 30% que señala la Ley 1475 de 2011, es una acción afirmativa dirigida exclusivamente para mujeres, y con ello,

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

se permitió la inscripción de listas de solo mujeres o con más del 70% de participación femenina, tal como en el presente documento se ha detallado.

Así mismo, con el objetivo de generar un diagnóstico sobre violencia política en las elecciones territoriales de 2019, el CNE adelantó un Piloto de Misión de Observación Internacional con Caracterización de Género, en la ciudad de Santa Marta, que estuvo a cargo de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), con participación de observadoras y observadores de México, Bolivia, Argentina, Costa Rica, República Dominicana y Colombia, siendo un modelo para la región.

El Informe de la Misión concluyó que el sistema político colombiano es desfavorable para la participación de las mujeres por la normalización de la violencia política de género y la falta de apoyo financiero y de capacitación por parte de los partidos, y recomendó elaborar un protocolo para atender, mitigar y erradicar la violencia política y construir un modelo de fiscalización de los recursos de partidos políticos.

Para cumplir con las recomendaciones, el CNE está consolidando con ONU Mujeres, un documento que identifica las competencias de las entidades para prevenir, atender y sancionar la violencia política, que sirve de modelo para un protocolo interinstitucional. Frente a la financiación política, el CNE avanza en las investigaciones contra las organizaciones políticas por incumplimiento del mínimo legal del 15% de los recursos estatales destinados a la formación de mujeres, jóvenes, minorías étnicas, entre otros conceptos; así como en la responsabilidad por la no presentación de los informes de ingresos y gastos por parte de las campañas de mujeres que se consideran de “relleno” en las listas de candidaturas.

En el marco de la Tercera Fase, el 28 de mayo de 2020, el CNE realizó el Primer Diálogo Virtual denominado Alcaldesas y Elecciones a Prueba de Coronavirus, que reunió a 38 alcaldesas municipales recientemente electas y posesionadas, y a 17 lideresas juveniles aspirantes a los Consejos Municipales y Locales de Juventud, primera elección con paridad y alternancia en el país, reiniciando con ellas la Primera Fase de #SúbeteAlBus. En dicho encuentro, generado en el marco de la pandemia del COVID-19, evidenciamos que la violencia política se presenta en gran medida durante el ejercicio de los cargos, afectando su permanencia y gobernabilidad.

Este conjunto de buenas prácticas de pedagogía y prevención, buscan impulsar el componente legislativo, de tal forma que se coloque la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en la agenda pública, y para ello, desde el CNE se impulsa también un Proyecto de Ley que le otorgue competencias para sancionar dichas manifestaciones.

#### **4. Análisis de impacto fiscal de la norma**

De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo NO tiene impacto fiscal dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de competencias y funciones públicas a cargo de entidades del sector central del municipio, con el fin de que se reglamente identifiquen e implementen ciertas

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

medidas afirmativas para mitigar la violencia política de las mujeres en Bucaramanga.

En todo caso, tal como lo establece el artículo 39 del Decreto 111 de 1996, señala que todos los gastos autorizados por normas preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto, serán incorporados a este de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a las prioridades del Gobierno.

### 5. Conclusiones

De conformidad a lo manifestado, presentó ante los honorables. concejales del municipio de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – VOCES QUE NO CALLAN** con el fin que sea estudiado y aprobado por la corporación pública.

Presentado por:



**DANIELA TORRES ZARATE**  
Concejal de Bucaramanga  
Partido Alianza Verde

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 9

**PROYECTO DE ACUERDO N° 083 DE 2024** 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS  
MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – VOCES QUE NO  
CALLAN**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones del concejo.

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, estipula que al concejo municipal le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales (...)”[1]

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 43, establece la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, incluyendo el derecho a participar en la vida política sin discriminación.

Que la Ley 1257 de 2008 reconoce la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones y garantiza su derecho a vivir libres de violencia.

Que la Ley 1909 de 2018 introduce medidas de protección a las mujeres que participan en actividades políticas y son víctimas de violencia política.

Que la violencia política contra las mujeres es una forma de violencia de género que busca excluirlas de la toma de decisiones y limitar su participación en la esfera pública y política.

Que Bucaramanga necesita fortalecer sus mecanismos institucionales para garantizar una participación política libre de violencia y discriminación hacia las mujeres.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto:** Establecer medidas para prevenir y erradicar todas las formas de violencia política contra las mujeres en el municipio de Bucaramanga,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

así como la implementación de programas que incentiven su participación en la política local asegurando su plena participación en los espacios de decisión pública y política.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definición:** Para los fines de este acuerdo, se entenderá por violencia política contra las mujeres cualquier acción, conducta u omisión, basada en género, que tenga como objetivo o resultado menoscabar, anular o restringir los derechos políticos de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.

**ARTÍCULO TERCERO. Medidas preventivas:**

**1. Sensibilización: Foro Regional: Mujeres valientes y su rol político.**

El municipio de Bucaramanga, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social, organizará anualmente un Foro Regional con el propósito de:

- A. Crear un espacio de diálogo y reflexión sobre las problemáticas y desafíos que enfrentan las mujeres en el ámbito político.
- B. Incentivar a las mujeres a participar activamente en la política, superando el miedo derivado de la violencia política y promoviendo su empoderamiento en los espacios de toma de decisiones.
- C. Fortalecer las redes de mujeres líderes y políticas en la región.
- D. Sensibilizar a los actores políticos y la sociedad sobre la importancia de erradicar la violencia política contra las mujeres, y de construir un entorno político seguro e inclusivo para ellas.

**2. Campañas públicas:** La Secretaría de Desarrollo Social impulsará campañas de sensibilización a través de medios de comunicación y plataformas digitales, destacando la importancia de la participación de las mujeres en la política y condenando cualquier forma de violencia o discriminación.

**3. Observatorio de violencia política contra las mujeres:** La Secretaría de Desarrollo Social creará un observatorio municipal encargado de recolectar, analizar y difundir datos sobre casos de violencia política contra las mujeres, y emitir recomendaciones de política pública.

**ARTÍCULO 4. Creación de Jornadas de Capacitación y Semillero de Liderazgo Político Femenino**

El municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, implementará jornadas de capacitación y creará un Semillero de Liderazgo Político Femenino con el objetivo de:

- A. Capacitación continua: Realizar talleres y cursos orientados a la formación de mujeres en temas como derechos políticos, estrategias electorales, comunicación política y herramientas para la gestión pública.
- B. Semillero de Liderazgo: Crear un espacio permanente donde mujeres interesadas en la política puedan formarse en liderazgo, fortalecer sus habilidades para la toma de decisiones y adquirir herramientas para enfrentar la violencia política. Este semillero promoverá el acompañamiento y la mentoría por parte de mujeres políticas con experiencia.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

- C. Enfoque en mujeres jóvenes y nuevos liderazgos: Se fomentará la participación de mujeres de todas las edades que aún no han tenido experiencia en cargos políticos, con el fin de crear una nueva generación de líderes.
- D. Empoderamiento en la toma de decisiones: Las capacitaciones incluirán estrategias para enfrentar situaciones de violencia política, fortalecer el empoderamiento y promover la participación activa en espacios de poder.

**ARTÍCULO QUINTO. Mecanismos de denuncia y protección:**

- A. **Línea de denuncia:** Se habilitará una línea telefónica y digital para recibir denuncias de actos de violencia política contra las mujeres, que estará articulada con la Personería Municipal.
- B. **Protección especial:** Las mujeres víctimas de violencia política recibirán medidas de protección, tales como acompañamiento policial, protección a la privacidad y asistencia legal gratuita, según lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y otras normativas.
- C. **Atención psicosocial y jurídica:** Las mujeres afectadas por violencia política tendrán acceso prioritario a servicios de asesoría jurídica, apoyo psicológico y social.

**ARTÍCULO SEXTO: Comisión de seguimiento:** Se constituirá una Comisión Municipal de Seguimiento a la Violencia Política contra las Mujeres, conformada por representantes de la Alcaldía, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social, Concejo Municipal y la Personería, encargada de supervisar la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Coordinación institucional:** La administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y a través de sus diferentes dependencias, establecerá mecanismos de articulación con la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo para garantizar la protección efectiva de las mujeres que participen en actividades políticas y sean víctimas de violencia.

**ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia:** El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado por:



**DANIELA TORRES ZARATE**  
Concejala de Bucaramanga  
Partido Alianza Verde